



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHELLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Impugnación de Paternidad
Radicación : 41001-31-10-005-2020-00261-01
Demandante : BREYNERTH CAMILO PARRA PASTRANA
Demandada : YUDI DANIELA BUCURÚ MONTALVO
representante de la menor de edad M.L.P.B.
Procedencia : Juzgado Quinto de Familia de Neiva (H)
Asunto : Devolución de expediente

Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso resolver sobre la admisión del recurso de apelación a la providencia dictada por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva de fecha 03 de noviembre de 2021, no obstante, para un mejor proveer, se requiere que el despacho judicial de conocimiento implemente los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura con el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, junto a la Circular PCSJC20-27 mediante la cual se adoptó el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, toda vez que, no se allegó con el expediente, el auto que concedió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia, no siendo posible su estudio, razón por la que deberá devolverse el expediente a fin de que el a quo remita en forma completa el expediente digitalizado.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, se



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al juzgado de conocimiento para que conforme lo expuesto, proceda a aplicar los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, acompañando al expediente la pieza procesal que se menciona en la parte motiva de este proveído.

Una vez subsanada dicha anomalía, se solicita al despacho judicial requerido, remita el expediente a través de la Oficina Judicial – Reparto, anotando que el asunto se había repartido con anterioridad a la Sala en cabeza la suscrita.

Notifíquese y cúmplase


ENSHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:

Ensheilla Polanía Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e81313429265a013ddbaca4d562635e8aeb960ad06efe879955ef661a936385

Documento generado en 30/11/2021 03:45:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>